

EL SUSCRITO JEFE DEL ÀREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el auto número 584 de 31/07/2020 "Por el cual se formulan cargos a los señores DEIVIS ARZUZA MELENDEZ y CRISTIAN GUZMAN LAMOS y se adoptan otras determinaciones" se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular el siguiente cargo a los señores DEIVIS ARZUZA MELENDEZ y CRISTIAN GUZMAN LAMOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.397.876 Y 1.143.328.853, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

1. Realizar actividades de pesca al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en las coordenadas geográficas 10°10' 30.8"N y 75°43' 45.7", en el sur de Isla Grande, utilizando un arte de pesca prohibido "TRASMALLO" en flagrancia, infringiendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 8 y 10 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo trece de la ley 2 de 1959, artículo 17 literal A del acuerdo 066 de 1985, artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 331 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente actuación los siguientes documentos:

1. Formato actividades de prevención, vigilancia y control del 12 de febrero de 2018.
2. Acta de medida preventiva en flagrancia de 12 de febrero de 2018.
3. Auto N° 001 de 14 de febrero de 2018.
4. Oficio No 20186660002063 de 14 de febrero de 2018, comunicación al señor
5. Oficio No 20186660002073 de 14 de febrero de 2018, comunicación al señor Cristian Guzmán Lamas.
6. Copia de la orden de servicio de 4-72, donde consta que se remitieron las comunicaciones de los señores Deivis Arzuza Meléndez y Cristian Guzmán Lamas.
7. Oficio N° 2018666000531 de 01 de marzo de 2018, dirigido al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS.
8. Informe técnico inicial para procesos sancionatorio No 20186660006826 de 21 de marzo de 2018.
9. Acta de destrucción 09 de mayo de 2018.
10. Oficio de radicación interna 2018666000054-2 de 09 de abril de 2018, respuesta dada por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.
11. Auto N° 395 del 6 de abril de 2018, por el cual se inicia una investigación de carácter administrativa ambiental contra los señores DEIVIS ARZUZA MELENDEZ y CRISTIAN GUZMAN LAMOS
12. Memorando N° 20196530001703 del 29-03-2019 en el que la DTCA remite al área protegida el Auto N° 395 del 6 de abril de 2018, para dar cumplimiento al mismo.
13. Oficio de Oficio N° 20196530002391 de 17-04-2019 de remisión del Auto N° 395 del 6 de abril de 2018 dirigido al Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional Bolívar
14. Oficio de Oficio N° 20196530002411 de 17-04-2019 de remisión del Auto N° 395 del 6 de abril de 2018 dirigido al Procurador Ambiental y agrario.
15. Memorando 20196660011573 del 16 de octubre de 2019, remisión de las diligencias adelantadas por el área a la DTCA.
16. Oficio de citación a notificar No 20196660005933 con fecha 06-06-2019, dirigida al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS.
17. Certificado de no entrega servicios postales S.A del oficio No 20196660005933 con fecha 06-06-2019, dirigida al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS
18. Oficio de notificación por aviso dirigido al señor CRISTIAN. GUZMAN LAMOS. certificado de entrega servicios postales S.A de la notificación por aviso dirigida al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS .
19. Oficio de citación a declaración No 20196660009863 con fecha 06 de septiembre 2019, dirigido al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS.
20. Certificado de no entrega ENVIA, de la citación a declaración No 20196660009863 con fecha 06 de septiembre 2019, dirigido al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS.
21. Constancia mediante la cual se indica motivo por el cual se cita a declarar por segunda vez al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS
22. Oficio de citación a declaración No 20196660010763 con fecha 24 de septiembre 2019, dirigido al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS.

23. Certificado de entrega servicios postales S.A, del oficio de citación a declaración No 20196660010763 con fecha 24 de septiembre 2019, dirigido al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS.
24. Constancia de no asistencia a declaración por parte del señor CRSITIAN GUZMAN LAMOS, de acuerdo al oficio No 20196660010763 con fecha 24 de septiembre 2019.
25. Oficio de citación a notificación No 20196660005943, dirigido al señor DEIVIS ARZUZA MELENDEZ
26. Certificado de no entrega servicios postales S.A del oficio de citación a notificar No 20196660005943.
27. Oficio de notificación por aviso dirigido al señor DEIVIS ARZUZA MELENDEZ
28. Certificado de entrega servicios postales S.A del oficio de notificación por aviso dirigido al señor DEIVIS ARZUZA MELENDEZ. Oficio de citación a declarar No 20196660009853 CON FECHA 06-09 2109
29. Certificado de entrega ENVIA de la citación para diligencia de declaración No 20196660009853 .
30. Diligencia de Declaración rendida por el señor: DEIVIS ARZUZA MELENDEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor DEIVIS ARZUZA MELENDEZ y al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS, personalmente o en su defecto por edicto si no fuere posible la notificación personal, el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Designar al Jefe del PNN Parque Corales el Rosario y San Bernardo para que se sirva realizar la presente diligencia.

ARTICULO CUARTO: Informar al señor DEIVIS ARZUZA MELENDEZ y al señor CRISTIAN GUZMAN LAMOS, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o por intermedio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993 y en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en santa Marta D.T.C.H. a los 31 días de julio del 2020

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el presente edicto el día 05-08-2022 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y san Bernardo, por el término de cinco (05) días calendario.



JHON BAIRON RESTREPO VALOYES
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día 10-08-2022



JHON BAIRON RESTREPO VALOYES
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo